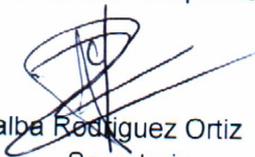


35

Constancia: A Despacho para resolver. 20 de marzo de 2020.


Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero

Para información del proceso y entregar correspondencia en:

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia

Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2014-00324 – 00.

Asunto: Levanta medida de embargo

Armenia, 15 JUL 2020.

En atención a lo manifestado por en la constancia que antecede (fl. 33 c. ppal), en donde dejan a disposición los remanentes que surtieron efectos legales, y dado que mediante providencia del 09 de octubre de 2018 (fl 32 cuad. Ppal), se decretó la terminación por desistimiento tácito, sería entonces del caso proceder a levantar la medida dejada a disposición y oficiar al pagador en ese sentido:

PRIMERO: Cancelar el embargo y consiguiente retención de la 5ª. Parte del salario previa deducción del salario mínimo legal vigente, a que tenga derecho el ejecutado Jorge Iván Morales Zorrilla c.c. 4.378.388 como empleado de la Policía Nacional, medida que fue dejada a disposición por parte de este mismo Juzgado como consecuencia de haber surtido efectos medida cautelar de embargo de remanentes dentro del siguiente proceso:

Ejecutivo Singular radicado al 630014003003-2012-00571-00 junto con el acumulado junto con el acumulado 630014003003-2010-00597-00, promovido por Jesús Hernán Salazar Arbeláez c.c. 7546457 y en contra de Jorge Iván Morales Zorrilla c.c. 4378388, medida que se nos comunicó en su momento mediante oficio J1- 0403 de fecha 04 de mayo de 2015 (15 c. medidas)

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí

dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del oficio que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial.

NOTIFÍQUESE,



KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

Ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
16 JUL 2020



FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ
SECRETARIA